

Expediente: **3491/07**
Carátula: **AGUSTIN FERRER SACIF C/ FERRER ROMINA PAOLA S/ NULIDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **20/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CARLOS, VICTOR RAUL-POR DERECHO PROPIO
27202185563 - FERRER SIEBER, PATRICIA LIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
27202185563 - FERRER SIEBER, NARCISO BERNARDO-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - FERRER, NARCISO EDGARDO-DEMANDADO - FALLECIDO
20171909261 - RODRIGUEZ, JOSE LUIS-PERITO
20279615442 - AGUSTIN FERRER SACIF, -ACTOR/A
20164584306 - FERRER SIEBER, ROMINA PAOLA-DEMANDADO/A
27140255365 - PERDOMO, PATRICIA MONICA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3491/07



H102316039165

JUICIO: AGUSTIN FERRER SACIF c/ FERRER ROMINA PAOLA s/ NULIDAD.- Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Proveyendo el escrito OTROS - POR: PERDOMO, PATRICIA MONICA - 16/03/2026 23:16 .Téngase presente la base propuesta por la letrada Patricia Mónica Perdomo. Previo a regular honorarios y atento a lo expresamente dispuesto en el inciso 3° del artículo 39 de la ley 5.480 (texto consolidado), estimen las partes, profesionales intervinientes y obligados al pago, el valor de dicho bien. A mayor ilustración, y conforme lo allí ordenado, transcribase la normativa citada: *"Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción: 1)...2)...3). Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4). Si no hubiere conformidad o aproximación entre las estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quién quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes".* Notifíquese.- RLM-3491/07. FDO. DR. R. AGUSTÍN VIDAL - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 19/03/2026

Certificado digital:
CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.